

CONDICIONES GENERALES DE AFILIACIÓN

Conste por el presente documento, las condiciones generales de afiliación que celebran, de una parte **SODEXO PASS PERU S.A.C.**, con RUC N°20507852549, con domicilio en Calle Morelli 110 San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Stéphane Christophe Jean-Marc Michelin identificado con carnet de extranjería 005741171, según poderes inscritos en la partida Nro. 11604916 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, (en adelante **SODEXO**); y, de la otra parte, la persona natural/jurídica (en adelante "**EL AFILIADO**") cuyos datos de identificación se consignan en la Solicitud de Afiliación que forma parte integrante del presente contrato; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **SODEXO** es una empresa Administradoras de Tarjetas de Alimentos, debidamente registrada ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – según Ley N° 28051, en ese sentido se dedica a diseñar, gestionar e implementar sistemas de beneficios, incentivos y planes de reconocimiento, para lo cual emite, comercializa, procesa, administra y reembolsa por intermedio de sus "Tarjetas" o "**LOS MEDIOS DE PAGO SODEXO**", con diferentes valores nominales.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Mediante el presente documento, **EL AFILIADO** de manera libre y voluntaria se integra a la Red de Comercios Afiliados de **SODEXO** para prestar el servicio exclusivo de provisión de alimentos y los productos comercializados en su(s) local(es) que se encuentra(n) listado(s) en la Solicitud de Afiliación, (si hubiera más de un local, se inscribirá en el Anexo II), mediante el uso de **LOS MEDIOS DE PAGO SODEXO**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE SODEXO

- 3.1 Organizar, implementar y mantener el sistema de **LOS MEDIOS DE PAGO SODEXO**.
- 3.2 Comunicar a **EL AFILIADO** cualquier información relevante referente al funcionamiento del sistema de **LOS MEDIOS DE PAGO SODEXO**.
- 3.3 Promocionar a **EL AFILIADO** en los siguientes medios de comunicación: App y Web Sodexo Club.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL AFILIADO

- 4.1 Aceptar los **MEDIOS DE PAGO SODEXO** para el pago de la adquisición de alimentos y/o producto ofrecido en el establecimiento de **EL AFILIADO**, suministrando un servicio de alta calidad y un producto en perfecto estado. En el caso que el usuario incurra en un consumo mayor al valor y/o saldo de los **MEDIOS DE PAGO SODEXO**, este monto será cancelado por el usuario. Las tarjetas Sodexo de alimentación solo pueden ser usados para la compra de alimentos crudos y cocidos en cuanto tengan saldo.
- 4.2 **EL AFILIADO** declara tener pleno conocimiento que el sistema de recaudación y liquidación de pagos de las Tarjetas es ejecutado por las empresas de medios de pago, por lo que declara expresamente que no efectuará reclamo alguno a **SODEXO**, renunciando de manera expresa a ello.
- 4.3 Suscribir y mantener vigente un contrato de afiliación con la(s) correspondiente(s) empresa(s) de medios de pago con la(s) cual(es) opere **SODEXO**, para que las transacciones efectuadas a través de las Tarjetas puedan ser realizadas. Se entenderá que si por cualquier razón **EL AFILIADO** no tiene un contrato vigente con la(s) correspondiente(s) empresa(s) de medios de pago, **SODEXO** no estará obligado a cumplir con sus obligaciones respecto a las Tarjetas y **EL AFILIADO** no podrá ofrecer el servicio o recibir pagos a través de las Tarjetas.
- 4.4 Informar a **SODEXO** de forma inmediata acerca de la terminación o suspensión por cualquier causa del contrato celebrado entre **EL AFILIADO** y la(s) correspondiente(s) empresa(s) de medios de pago, para la utilización de las Tarjetas.
- 4.5 Mantener vigentes todas las licencias, seguros, permisos o autorizaciones de cualquier índole que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- 4.6 Usar los elementos de promoción que **SODEXO** pondrá a su disposición, en un lugar visible desde la calle que lo identifique como afiliado a la Red de Comercios Afiliados de **SODEXO**.
- 4.7 **EL AFILIADO** deberá incorporar a la Red de Comercios Afiliados de **SODEXO** todos los locales que abra con posteridad a la suscripción del presente documento.
- 4.8 **EL AFILIADO** autoriza a **SODEXO** a utilizar su nombre comercial, logotipo, denominación y/o razón social en la publicidad de la Red de Comercios Afiliados de **SODEXO**.
- 4.9 **EL AFILIADO** acepta que **SODEXO** se reserva el derecho de cambiar y/o modificar el contenido del presente documento en cualquier momento y sin previo aviso.
- 4.10 La membresía por pertenecer a la Red de Sodexo en el año 2023 es de S/60 + igv. Sodexo queda con el derecho de modificar dicha membresía de manera anual.

- 4.11 **EL AFILIADO** no podrá cobrar al usuario cantidad ni diferencia adicional por la utilización de los **MEDIOS DE PAGO SODEXO**. En caso dicha infracción suceda, se le bloqueará la aceptación de tarjetas Sodexo en el comercio AFILIADO que realice la mala práctica.
- 4.12 **EL AFILIADO** no podrá cargar a la Tarjeta la(s) propina(s) para el personal de **EL AFILIADO**.
- 4.13 **EL AFILIADO** declara conocer las obligaciones que emanan de la Ley 28051; su reglamento DS N° 013-2003 TR y en forma supletoria al Código Civil Peruano.

QUINTA: PAGOS

- 5.1. Para efectos del pago del valor de los consumos con las Tarjetas, **EL AFILIADO** reconocerá a favor de **SODEXO** la(s) comisión(es) detallada(s) en la Solicitud de Afiliación por cada operación.
- 5.2. La(s) comisión(es) a favor de **SODEXO** no tienen ninguna relación con la comisión(es) y/u obligaciones de pago con empresas de medios de pago y/o terceros en general. No obstante ello, **SODEXO** podrá autorizar a cualquier empresa de medios de pago para que realice el cobro respectivo de sus comisiones, siendo que en ese caso la(s) comisión(es) de **SODEXO** detallada(s) en la Solicitud de Afiliación serán cobradas junto con las comisiones de las empresas de medios de pago.
- 5.3. **SODEXO** se encuentra autorizado a informar a la(s) empresa(s) de medios de pago y/o terceros el(los) monto(s) de la(s) comisión(es) que **EL AFILIADO** está obligado a pagarle.
- 5.4. De renovarse el contrato, el porcentaje de comisión acordado podrá incrementarse en relación al aumento inflacionario en el país.
- 5.5. De no realizar el pago en la fecha indicada en el Anexo 1 de este documento, **SODEXO** procederá a cobrar una penalidad que asciende a 0.20% por cada día hábil de retraso.
- 5.6. **SODEXO** procederá a emitir una factura de manera mensual correspondiente al porcentaje de retribución acordada en el Anexo 1. Si el importe mensual por facturar es menor a S/50 se acumulará con el importe a facturar del mes siguiente hasta completar el mínimo facturable correspondiente a S/50.

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- 6.1. Es exclusiva responsabilidad de **EL AFILIADO** cualquier falla en el servicio o productos que afecte a los usuarios de los **MEDIOS DE PAGO SODEXO**, siendo de su cargo cualquier multa o indemnización que ello implique.
- 6.2. **EL AFILIADO** se obliga a mantener patrimonialmente indemne a **SODEXO** por cualquier demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra **SODEXO** o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar a **SODEXO**; y por cualquier pérdida, merma, responsabilidad, daño a la persona, costo, cargo, gasto, imposición y en general cualquier erogación que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir **SODEXO**; cuando cualquier daño o pérdida derivasen de cualquier actividad vinculada a este documento y sea imputable a **EL AFILIADO**.
- 6.3. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus derechos u obligaciones, en todo o en parte, ni ceder su posición contractual sin previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 7.1. **EL AFILIADO** no podrá proporcionar información a terceros relativa al objeto del presente documento y/o **SODEXO** y/o sus clientes y/o a los servicios que preste, de la cual se entere o tome conocimiento en virtud de la celebración y ejecución del presente documento, debiendo adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores cumplan las normas de confidencialidad establecidas. Esta obligación subsistirá aún después del cumplimiento del plazo contractual y obligará a **EL AFILIADO** mientras la información confidencial a la que haya accedido mantenga ese carácter.
- 7.2. **EL AFILIADO** se obliga a almacenar, procesar, dar tratamiento y realizar todas las actividades relacionadas al tratamiento de los datos personales obtenidos en virtud de las obligaciones del presente documento y de conformidad con la normativa de protección de datos personales. Asimismo, **EL AFILIADO** se obliga a comunicar y a brindar asistencia para la atención de solicitudes que presenten los titulares de derechos personales.

OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1. El contrato tendrá vigencia de 1 año, periodos que se renovarán automáticamente por periodos similares y rige a partir de la firma del presente contrato.
- 8.2. periodo que se renovará automáticamente por la misma duración y rige a partir de la firma del presente contrato.
- 8.3. **EL AFILIADO** podrá resolver el presente contrato mediante una comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de terminación efectiva.
- 8.4. **SODEXO** podrá resolver de manera unilateral este contrato sin expresión de causa siempre que medie un pre - aviso por escrito cursado con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin que ello genere una penalidad y/o indemnización a favor de **EL AFILIADO**.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- 9.1. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente documento, la parte afectada comunicará a la otra el incumplimiento incurrido con la finalidad de que lo subsane, bajo apercibimiento de que en caso no lo haga dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendario, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio que la parte afectada quede facultada a solicitar la indemnización de daños y perjuicios que corresponda.
- 9.2. Las desavenencias entre las partes serán sometidas a arbitraje de derecho en el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "Centro"). La parte que quiera valerse de la presente cláusula deberá hacerlo saber a la otra parte mediante comunicación escrita en la que designe al árbitro de su elección. La parte receptora tendrá diez (10) días hábiles para designar a su árbitro. Designados los dos árbitros, éstos tendrán quince (15) días hábiles para designar al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal. En todo lo no previsto se aplicará el Reglamento del Centro.
- 9.3. Para efectos de los servicios de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, **EL AFILIADO** declara conocer y someterse a lo previsto en la Ley N° 28051 y el Decreto Supremo N° 013-2003-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2006-TR. En todo lo no especificado en este contrato, son de aplicación las normas del Código Civil Peruano.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

- 10.1. Las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente documento, se harán a los domicilios indicados en la Solicitud de Afiliación del presente documento.
- 10.2. Los domicilios indicados en la Solicitud de Afiliación subsistirán hasta la constitución y notificación a la otra parte del nuevo domicilio a los efectos de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Suscrito en Lima, marzo de 2023.